



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

R. EX. N° 3326

VALPARAISO, 17 DIC. 2012

VISTO: Lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XIV, I y II Regiones mediante Oficio ORD./ZI/ N° 155, de fecha 28 de Septiembre de 2012; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.P.) N° 448/2012, de fecha 26 de noviembre de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Ley N° 20.175; las Resoluciones Exentas N° 3642 de 2004, N° 3566 de 2006, y N° 3122 de 2008, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), en su artículo 47, reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 41°28,6' L.S., y alrededor de las islas oceánicas, así como también las aguas interiores del país.

Que el mismo artículo 47 ya citado, establece que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, podrá autorizar en forma transitoria el ejercicio de la pesca industrial en la referida área de reserva, cuando no interfiera con la actividad pesquera artesanal en dichas zonas.

Que conforme las disposiciones antes señaladas, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Resolución Exenta N° 3642 de 2004, modificada a través de Resoluciones Exentas N° 3566 de 2006 y N° 3122 de 2008, autorizó hasta el 31 de Diciembre de 2012, la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales, que utilicen como arte de pesca la red de cerco, para las especies Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax*, en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la XV, I y II Regiones.

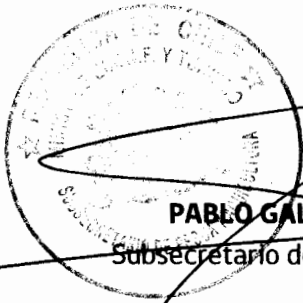
Que mediante Informe Técnico citado en Visto, el Consejo Zonal de Pesca de la XV-I-II Regiones, ha recomendado extender por un periodo de 4 años, el plazo de autorización para el ejercicio de la pesca industrial en el área de reserva para la pesca artesanal en el área marítima de la XV y I Regiones, individualizada en la letra a) del artículo 1º de la Resolución N° 3642 de 2004, de esta Subsecretaría.


RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3642 de 2004, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3566 de 2006 y N° 3122 de 2008, todas de esta Subsecretaría, que autorizó transitoriamente la actividad pesquera extractiva de embarcaciones industriales que utilicen como arte de pesca la red de cerco, para las especies Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax*, en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la XV, I y II Regiones, en el sentido de ampliar el plazo de la autorización contenida en la letra a) del artículo 1º, XV y I Regiones, numerales 1 al 16, por un lapso de 4 años contados desde el 1 de Enero de 2013.

2.- Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



(Handwritten signature)